

**AVISO
SECRETARÍA GENERAL
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE ESTADO**

Control inmediato de legalidad

Rad: 11001031500020230487400

Asunto: Control inmediato de legalidad de la Resolución 1373 del 4 de septiembre de 2023, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social

C.P. Dr. Juan Enrique Bedoya Escobar

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del doce (12) de septiembre de 2023, se informa a la comunidad en general, que mediante la referida providencia se dispuso:

“Primero: Avocar conocimiento, en única instancia, para ejercer el control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 del CPACA, de la Resolución 1373 del 4 de septiembre de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social «[p]or la cual se desarrollan acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación de los equipos de salud territoriales, la organización de la Red y su comité coordinador, las funciones y tipologías de CAPS y las acciones para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, en el departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones».

Segundo: Notificar este auto personalmente a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Consejo de Estado al ministro de salud y protección social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Tercero: Notificar personalmente al Ministerio Público a través de los medios electrónicos disponibles en la Secretaría General del Consejo de Estado, en los términos de los artículos 171 y 185 del CPACA.

Cuarto: Por Secretaría, correr traslado por el término de diez (10) días al ministro de salud y protección social, plazo dentro del cual podrá pronunciarse sobre la legalidad de la Resolución 1373 del 4 de septiembre de 2023.

Quinto: Advertir al ministro de salud y protección social que, de conformidad con el artículo 175 del CPACA, deberá remitir los antecedentes administrativos de la Resolución 1373 del 4 de septiembre de 2023, así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Sexto: Por Secretaría, fijar un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Igualmente, se publicará un aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

Séptimo: Expirado el término de la publicación del aviso, por Secretaría General correr el traslado al Ministerio Público para que, dentro de los diez (10) días siguientes, rinda concepto.

Octavo: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, intervenciones, conceptos y pruebas deberán remitirse al correo electrónico del Consejo de Estado, cual es «secgeneral@consejodeestado.ramajudicial.gov.co».

Noveno: Notifíquese el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA”

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del C.P.A.C.A. se fija el presente aviso por diez (10) días, término durante el cual los ciudadanos podrán intervenir para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de análisis. Los escritos podrán ser remitidos al correo electrónico: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

El presente aviso se fija en Bogotá, D. C. el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Diana Lucía Sánchez Serna
Secretaria general